



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

14858/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta y nueve minutos del día veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido la solicitud de información N°14858/2023, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta por la solicitante [REDACTED], con Documento Pasaporte [REDACTED], quien habiendo subsanado en fecha dieciocho de julio del presente año, prevención realizada por esta oficina, ha solicitado la información referente a: *"record de todas las vacunas que me suministro el ISSS, para mi inmunización como beneficiaria con número [REDACTED] controles médicos en Unidad Médica Sensuntepeque. Nombre de la paciente: [REDACTED]"*. Hace las siguientes Valoraciones:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, "es información confidencial la referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona." Sin embargo, la solicitante es la titular de la información.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de Unidad Médica Sensuntepeque del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.

Que en fecha ocho de agosto de dos mil veintitrés, se emitió resolución de prórroga, a efecto de continuar con las diligencias necesarias para la recopilación de la información, en virtud de la antigüedad de la misma; señalando como nueva fecha límite de respuesta el día martes veintidós de agosto del presente año con la finalidad de agotar las diligencias todas las instancias posibles en el proceso.

Asimismo, en fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, se emitió nueva resolución de prórroga, a efecto de continuar con las diligencias necesarias para la recopilación de la información; señalando como nueva fecha límite de respuesta el día martes veintinueve de agosto del presente año con la finalidad de agotar las diligencias todas las instancias posibles en el proceso.

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Dirección de Unidad Médica Sensuntepeque del ISSS, según sus registros, remitieron copia digital de record de vacunas a nombre de la paciente [REDACTED], y se entrega conforme a lo remitido por el centro de atención responsable del resguardo de la información.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese, la información detallada en la presente resolución. E Infórmese a la solicitante que, previo al envío de la información confidencial por medio de correo electrónico, deberá presentarse en esta oficina la cual está ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad, deberá presentar su Documento de Identidad en original, o en su defecto con base en el artículo 18 de La Ley de Procedimientos Administrativos, podrá utilizarse mecanismos tecnológicos para acreditar su identificación.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.

Lic. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS
G.M.

